

**COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERÉS**

CEPROPIE



**CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS
INFORMATIVOS Y ESPECIALES**

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL CEPROPIE**

2025

Fecha de actualización: X de X de 2025

Consulta en:

<http://cepropie.gob.mx/>

**Personas Servidoras Públicas del Centro de Producción
de Programas Informativos y Especiales
(CEPROPIE)**

Como personas servidoras públicas que conformamos el CEPROPIE, debemos advertir la trascendencia de la misión y atribuciones de este Órgano Administrativo Desconcentrado para la realización y transmisión de programas informativos de las actividades de la persona titular del Ejecutivo Federal y su difusión a través de los medios electrónicos de comunicación para mantener informada a la ciudadanía del cumplimiento de las políticas públicas, por ello, resulta imperante que desempeñemos nuestros empleos, cargos y comisiones, apeándonos al cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para contribuir a la Misión y Visión institucional, asumiendo nuestro compromiso con la ética pública, principios, valores y reglas de integridad del servicio público, absteniéndonos de cometer o participar en conflictos de interés, actos de corrupción, discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual o laboral, o en general cualquier conducta que lesione el interés público.

El Código de Ética, el Código de Conducta del CEPROPIE y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública (Reglas de Integridad) son las disposiciones que marcan las pautas de las conductas que debemos observar y cumplir en el desempeño de las actividades encomendadas como personas servidoras públicas. Asimismo, resulta de gran relevancia que, como personas servidoras públicas adscritas al CEPROPIE, contribuyamos a identificar, observar y analizar estos preceptos, a fin de impulsar la cultura de la denuncia del incumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta.

En ese sentido, me permito extender una invitación, para que una vez que conozcan y hagan suyos los valores, principios, compromisos y Reglas de Integridad que contiene nuestro Código de Conducta, se apeguen estrictamente a éste.

ATENTAMENTE

**SIGFRIDO BARJAU DE LA ROSA
DIRECTOR DEL CEPROPIE**

Capítulo Primero **Objetivo del Código de Conducta**

Las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (**CEPROPIE**), sabemos de la importancia y trascendencia de la misión de este órgano administrativo desconcentrado en la realización y transmisión de programas informativos de las actividades del Ejecutivo Federal para su difusión a toda la población, en apego a los principios marcados por el *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030*, en materia de comunicación social, a través de los medios electrónicos de comunicación, para mantener informada a la ciudadanía del cumplimiento de las políticas públicas.

El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del **CEPROPIE** es una guía de actuación y compromiso diario que permite establecer las acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a éste; así como su cumplimiento, vigilancia y respeto tanto en el ámbito laboral, como en las relaciones interpersonales como parte de la profesionalización del servicio público de calidad en una sana convivencia laboral. En términos de lo anterior, éste Código de Conducta se encuentra construido conforme a los siguientes:

***Principios del servicio público:** respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

***Valores del servicio público:** respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

***Reglas de integridad:** honestidad y cooperación en la actuación, desempeño del servicio público, principalmente en la atención de trámites y servicios, contrataciones públicas; programas gubernamentales; licencias, permisos, autorización y concesiones; administración de bienes muebles e inmuebles; control interno; procesos de evaluación, procedimientos administrativos y gestión de recursos humanos e información pública.

Asimismo, y en alineación con las metas y objetivos del **PND 2025-2030**, como personas servidoras públicas del **CEPROPIE**, debemos evitar conductas que fomenten la corrupción, actuar con austeridad evitando abusos y desperdicio de los

recursos, en este sentido debemos administrar con responsabilidad todo tipo de recursos públicos que nos sean proporcionados para el desarrollo y desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión como son los servicios de telecomunicaciones, viáticos, vales de combustible, recursos para pago de peajes, vehículos, bienes muebles e inmuebles, herramientas, dispositivos, y equipos de videograbación, edición, transmisión y generación de energía y encauzar nuestro quehacer cotidiano, relaciones interpersonales y compromiso en el cumplimiento de la misión y visión del **CEPROPIE**.

Como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública Federal debemos fomentar que toda persona servidora pública integrante del mismo conozca el presente documento, se apropie de éste y lo refleje en su actuar diario, siendo la ética pública su principal directriz a la que se deberá apegar en el ejercicio del servicio público, en beneficio del Gobierno de México y de la población a quienes estamos destinados a servir.

Capítulo Segundo Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El presente Código de Conducta es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE), por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, confianza y sindicalizado o cualquier otro régimen de contratación. Su incumplimiento será objeto de denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CEPROPIE (CEPCI-CEPROPIE) y, en su caso, al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del CEPROPIE fungirá como un instrumento orientador de las personas que presten servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que realicen actividades dentro del CEPROPIE que no se encuentren previstas como servidoras públicas (proveedores de servicios, prestadores de servicio de limpieza, seguridad, entre otras, de esa naturaleza).

Capítulo Tercero

Glosario

Para efectos de este Código de Conducta se entenderán los siguientes conceptos:

Acoso laboral: forma de violencia que se expresa por medio de acciones que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Esta forma de acoso se puede presentar de manera horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

Acoso sexual: forma de violencia de carácter sexual, en la que existe un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza sin importar el nivel jerárquico o la existencia de subordinación entre la persona agresora y la víctima. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Austeridad Republicana: conducta de Estado en donde la Administración Pública centralizada y paraestatal, sus empresas subsidiarias, los Poderes Legislativo y Judicial, y los órganos constitucionales autónomos, están obligados a administrar sus recursos asignados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, de conformidad con su orden jurídico, a fin de combatir la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

Códigos de Conducta: instrumentos emitidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en los que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2022.

Conflicto de Interés: posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Comité de Ética: órganos democráticamente integrados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental en el ejercicio del servicio público.

Corrupción: abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Denuncia: documento en el que se hace del conocimiento del Comité de Ética las presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética y/o en el Código de Conducta institucional, mediante la narración o descripción de las conductas cometidas por una o más personas servidoras públicas, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación.

Denunciante: carácter de la persona que presenta una denuncia ante el Comité de Ética, en términos de lo establecido en los numerales 59 y 60 del Acuerdo por el que se emiten *los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020.*

Dependencias: secretarías de Estado de la Administración Pública Federal.

Dignidad: valor intrínseco de la persona como titular de derechos que le garantiza no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, así como a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos humanos.

Discriminación: actos encaminados a la distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del *Código de Ética de la Administración Pública Federal.*

Entidades: organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3o., 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ética pública: conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

Hostigamiento sexual: Conducta en la cual una persona con fines lascivos asedie reiteradamente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

Igualdad de género: situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Interés público: suma de aspiraciones surgidas de las necesidades de los miembros de una comunidad, que se traduce en el deber de las personas servidoras públicas de buscar en toda decisión y acción del servicio público, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una buena administración pública.

Lenguaje incluyente y no sexista: comunicación verbal y escrita que tiene como finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género; así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

Lineamientos Generales: *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética*, publicados en el DOF el 28 de diciembre de 2020.

Personas servidoras públicas: personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal,

conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recursos públicos: conjunto de recursos financieros, materiales y humanos de los que disponen las dependencias y entidades para el cumplimiento de sus objetivos.

UPSP: Unidad de Políticas para el Servicio Público.

Capítulo Cuarto

Misión y Visión

Proporcionar una guía de actuación y de compromiso en el comportamiento del actuar diario en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, a efecto de promover el cumplimiento y respeto a los principios, valores y reglas de integridad con acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

Como Órgano Desconcentrado nuestro interés está enfocado en fomentar que todas las personas servidoras públicas integrantes del mismo, conozcan el presente documento, se apropien de éste y lo reflejen en su actuar diario, como muestra de la conducta ética pública que tenemos como responsabilidad de cumplir en pro de obtener el reconocimiento, credibilidad y la confianza de la sociedad hacia las instituciones y sus integrantes.

Riesgos Éticos

Erradicar la corrupción requiere del empleo de diversas herramientas, una de ellas es fortalecer la cultura de integridad gubernamental mediante la identificación de riesgos éticos en los procesos institucionales de cada organismo público, entendidos estos como situaciones en las que cualquier persona servidora pública potencialmente pudiera transgredir uno o más principios, valores, compromisos o reglas de integridad y con base en esa identificación, impulsar la implementación de controles efectivos, para evitar en mayor medida posibles hechos de corrupción.

Los riesgos éticos conforme a las quejas y denuncias identificados entre el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación y este **CEPROPIE**, son:

- a) Productos televisivos producidos o transmitidos deficientemente o incumpliendo estándares.
- b) Recursos administrados fuera de la norma o de manera deficiente.
- c) Violación al principio de respeto a los derechos humanos.

Conductas de fomento a la ética pública de las personas servidoras públicas del CEPROPIE

I. Respeto al Marco Normativo

Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a mi empleo, cargo o comisión siempre con actitud y vocación de servicio. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades o atribuciones, para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia. Tener conocimiento de las conductas que dan lugar a faltas administrativas y evitar incurrir en ellas.

Principios: legalidad, honradez y lealtad.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, y programas gubernamentales.

Valor: liderazgo.

Directriz: artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. Desempeño del Cargo Público

Actuar y desempeñarme conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, y en cooperación permanente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública y contribuyan al logro de la Misión y Visión del **CEPROPIE**.

Conducirme con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor mío, de mi cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que forme parte.

Cumplir responsablemente con mis actividades laborales, lo que implica: cumplir con los horarios que se establezcan en programaciones y asignaciones, asistir puntualmente a mis jornadas de trabajo y demás compromisos institucionales como son giras nacionales, internacionales y cualquier índole de cobertura televisiva. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos de mi competencia. Mantener un ambiente de respeto y colaboración donde la cultura de trabajo en equipo genere resultados efectivos para el logro de objetivos institucionales.

Principios: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina y profesionalismo.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, y contrataciones públicas.

Valor: liderazgo.

Directriz: artículo 7, fracciones I, II, III, IV y XII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Transparencia y rendición de cuentas

Garantizar a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos derivado de mis funciones, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada a la que tengo acceso en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

Principios: legalidad, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: información pública, control interno y procesos de evaluación.

Valor: cooperación.

Directriz: artículo 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IV. Respeto a los Derechos Humanos-Igualdad

Dirigirme con respeto hacia mis compañeras y compañeros sin importar su jerarquía, dar a las personas en general el mismo trato con conductas y lenguaje respetuoso, sin actitudes prepotentes o abusivas y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades y que pueda constituir conductas que impliquen discriminación. Respetar los derechos humanos de toda persona, la equidad entre mujeres y hombres. Asumir la igualdad de trato e impulsar la igualdad de oportunidades para los integrantes del equipo de trabajo.

Prestar mis servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por su origen, cultura, color, género, edad, discapacidad, condición social, económica o salud. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con las y los demás al exterior y al interior del **CEPROPIE**. Prescindir de conductas que toleren actos de hostigamiento sexual o acoso sexual o cualquier otra forma de violencia, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos. Denunciar cualquier acto citado en las fracciones e incisos del artículo 5 del *Código de Ética de la Administración Pública Federal*, del que sea testigo o afectado en mi persona.

Principios: respeto a los derechos humanos e imparcialidad.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, procedimiento administrativo y recursos humanos.

Valores: respeto y liderazgo.

Directriz: artículo 7, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

V. Integridad y corresponsabilidad institucional

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, dirigir esfuerzos para el adecuado cumplimiento de mis funciones y contribuir al logro de la misión y metas con una actitud de servicio, respeto y cordialidad, cumpliendo con los protocolos de actuación. Asumir mi responsabilidad en la toma de decisiones, trabajos y proyectos inherentes a mi cargo.

Mantener actualizados mis conocimientos a través de la capacitación determinada por el **CEPROPIE**, mediante cursos en línea o presenciales para desarrollar óptimamente mis funciones. Tener disposición para trabajar en equipo y mejorar permanentemente mi desempeño en la adopción de nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora para contribuir con la modernización y optimización de la gestión institucional y los procesos para el logro de las metas y objetivos institucionales y así corresponder a la confianza que me han conferido, preservando el interés público por encima de intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad. Conocer y aplicar las normas que rigen mis funciones, actuando sólo conforme a ellas.

Principio: Legalidad.

Reglas de integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, y procedimiento administrativo.

Valores: Cooperación y respeto.

Directriz: artículo 7, fracciones I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Uso adecuado de los recursos institucionales

Fomentar la austeridad republicana al utilizar racionalmente el agua, energía eléctrica y papelería requerida para realizar mis funciones, y administrar los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad y sujetarme a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que me hayan sido asignados evitando abusos y desperdicio. Aprovechar al máximo mi jornada laboral para el cumplimiento de mis funciones. Emplear de manera honrada y responsable la línea o extensión telefónica, internet, sistemas y programas informáticos, copiadoras, y demás insumos que me sean proporcionados para el desarrollo de mis actividades.

Conducirme con responsabilidad para el cuidado y buen uso del inmueble, vehículos, combustible, recursos financieros, viáticos, equipo electrónico y/o mecánico e inmobiliario asignado para el desarrollo de las funciones. Denunciar el mal uso del equipo, bienes muebles e inmuebles. Respetar áreas destinadas para el desarrollo de mi trabajo, áreas verdes y espacios para no fumadores. Colaborar en la cultura de reúso, reciclaje y uso racional de los recursos materiales. Prevenir y combatir a la corrupción, y en caso de detectar algún acto indebido u omisión contrario a la ética o normatividad, proceder a denunciarlo.

Principios: eficiencia, honradez, economía y eficacia.

Reglas de Integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, recursos humanos, y administración de bienes muebles e inmuebles.

Valores: cuidado del entorno cultural y ecológico.

Directriz: artículo 7, fracciones II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VII. Conflicto de Interés

Prevenir la actuación bajo conflictos de interés en la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informar a mi superior jerárquico de los conflictos de interés personales, familiares o de negocios que puedan afectar el desempeño responsable, imparcial y objetivo de mis obligaciones, evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva, abstenerme de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado. Excusarme formalmente de asuntos que conlleven una relación personal, familiar o de negocios.

Principios: imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

Reglas de integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, y recursos humanos.

Valor: liderazgo.

Directriz: artículo 7, fracciones I, II y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII. Manejo de la Información

Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de la información interna que se genera derivado de las actividades del **CEPROPIE**. En caso de destinar mis redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con mi empleo, cargo o comisión, deberé mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento, así como abstenerme de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

Compartir información de manera oportuna y clara a los miembros de mi equipo o de las otras áreas para la realización de actividades en conjunto sin reservarlas como medio de control o de manera ventajosa. Generar información clara, veraz, oportuna y confiable en el ejercicio de mis funciones. Utilizar y aprovechar los medios electrónicos y aplicaciones telefónicas para comunicar la programación del siguiente día, las disposiciones institucionales, los avisos y bitácoras de trabajo de manera oportuna, resguardar documentación e información que conozca con motivo de mis actividades diarias en la oficina o comisiones a las que me encuentre asignado.

Principios: eficacia, honradez y transparencia.

Reglas de integridad: actuación, desempeño y cooperación con la integridad, y trámites y servicios.

Valor: Liderazgo.

Directriz: artículo 7, fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO CONDUCTA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del **CEPROPIE (CEPCI-CEPROPIE)** es la instancia encargada de implementar **acciones de capacitación y difusión**, asimismo de la **interpretación, consulta y asesoría** a las personas servidoras públicas integrantes de este Órgano Administrativo Desconcentrado con respecto a las **dudas o denuncias** que reciba, así como de resolver los casos no previstos en el presente **Código de Conducta**.

Las consultas en materia de conflicto de interés podrán ser presentadas ante el **CEPCI-CEPROPIE**, quien a su vez las remitirá a la **UPSP** en términos de los numerales 91 y 94 de los **Lineamientos Generales**.

Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al **CEPCI-CEPROPIE**, o al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, o sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente **Código de Conducta**, al contacto de correo electrónico: cepci_cepropie@segob.gob.mx.

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al **Código de Conducta** ante las siguientes instancias:

Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta		
CEPCI-CEPROPIE	CEPCI-CEPROPIE	Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobernación.
Presidencia	Secretaría Ejecutiva	OE
Calle de Mina No. 24, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México. Conmutador (55) 51 30 18 20, extensión 14279.	Calle de Mina No. 24, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México. Conmutador (55) 51 30 18 20, extensión 14254.	Bahía de Santa Bárbara, número 193 piso 5, Colonia Verónica Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México. Conmutador (55) 52 09 88 00, extensión 31310.

CARTA COMPROMISO

Por medio del presente protesto conocer, comprender y cumplir el **Código de Conducta** del **CEPROPIE**, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento con estricto apego a los principios, compromisos y valores de las personas servidoras públicas, reglas de integridad, en términos del artículo 23 de la *Ley Federal de Austeridad Republicana*; el numeral 8, fracción XIII de los *Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal*, publicados en el **DOF** el 18 de septiembre de 2020 y demás disposiciones aplicables a la conducta que debo reflejar como persona servidora pública.

Asimismo, como persona servidora pública del **CEPROPIE** asumo la responsabilidad de mostrar un actuar transparente, honesto, leal, de completa disposición, cooperación y de servicio público en el desempeño mi empleo, cargo, comisión o función asignada, evitando conductas antiéticas que puedan dañar la imagen institucional.

Finalmente, manifiesto de forma voluntaria, suscribir la presente carta compromiso e informar al **Comité de Ética** cualquier conflicto de interés y/o dilemas éticos que puedan entorpecer el ejercicio de mi empleo, cargo, comisión o función asignada.

Adjunto mis datos de identificación

Nombre de la persona servidora pública:

Cargo, empleo o comisión: _____

Área de adscripción: _____

Fecha: _____

Firma: _____

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

CVO.	ACTUALIZACIÓN	FECHA	AUTORIZACIÓN	SESIÓN DE REVISIÓN
1.	De acuerdo con la Guía para la elaboración y actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de julio de 2021.	01/07/2021	Presidente del CEPCI	1ra. Sesión Ordinaria
2.	Se actualiza Código por cambio de logos institucionales 2022; además del nombramiento del nuevo titular del CEPROPIE , Sigfrido Barjau de la Rosa.	20/06/2022	Comité de Ética	2da. Sesión Ordinaria
3.	De conformidad con la Guía para la Elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de enero de 2023, publicada el 17 de febrero de 2023.	24/05/2023	Comité de Ética	3a. Sesión Extraordinaria 2023

MARCO NORMATIVO

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF 05/02/1917, última reforma publicada 17/01/2025.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 29/12/1976, última reforma publicada 28/11/2024.*
- *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. DOF 02/08/2006, última reforma publicada 29/12/2023.*
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. DOF 01/02/2007, última reforma publicada 26/01/2024.*
- *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -DOF 04/05/2015, última reforma publicada 20/05/2021.*
- *Ley General de Responsabilidades Administrativas. DOF 18/07/2016, última reforma publicada 24/11/2023.*
- *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. DOF 18/07/2016, última reforma publicada 20/05/2021.*
- *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. DOF 26/01/2017.*
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. DOF 11/06/2003, última reforma publicada 01/04/2024.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DOF 09/05/2016, última reforma 01/04/2024.*
- *Ley Federal de Austeridad Republicana. DOF 19/11/2019, última reforma publicada 02/09/2022.*
- *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. DOF: 31/05/2019.*
- *Código de Ética de la Administración Pública Federal. DOF 08/02/2022.*
- *Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2030.*
- *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual. DOF 03/01/2020., Aclaración publicada en el mismo medio de difusión el 07/04/2020.*
- *Protocolo de Actuación de los Comités de Ética en la Atención de Denuncias y Prevención de Actos de Discriminación. DOF 22/12/2023.*
- *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. DOF 28/12/2020.*
- *Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación. DOF 19/10/2015.*
- *Guía para la elaboración del Código de Conducta en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicada en el portal web de la entonces Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el 17/02/2023.*

La presente foja de firmas forma parte de un total de **21** fojas que conforman el **Código de Conducta** de las personas servidoras públicas del **CEPROPIE**.

Presidente del Comité de Ética

Francisco López Monroy

Secretaria Ejecutiva

Nancy Uribe Gutiérrez

Secretaría Técnica

Erika Zavaleta Varela

**Representante del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Gobernación**

Juan Alfredo Barrera Cervantes

La presente foja de firmas forma parte de un total de **21** fojas que conforman el **Código de Conducta** de las personas servidoras públicas del CEPROPIE.

Luz Murillo García

Mario Humberto León Portilla

Ramón Rodrigo Estrada Díaz

Omar Alejandro Gómez Jiménez

Patricia Yazmin Roque Pérez

José Martín Razo Abundiz

Fernando Dimas Castro
